

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede nacionalidad por gracia al rabino Eduardo Waingortin.

BOLETÍN Nº 9.430-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al Rabino argentino, señor Eduardo Waingortin.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Diputados señores Arriagada, De Mussy, Farías, García, Gutiérrez, Jiménez, Ojeda, Paulsen, Poblete y Silber.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 28 de enero de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al Rabino Eduardo Waingortin.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de

Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de "lobby" del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, destaca que el señor Eduardo Waingortin, es Rabino de la Comunidad Israelita de Santiago. Nació en Buenos Aires, el día 29 de diciembre de 1955, por lo que hoy tiene 59 años de edad. Está casado con la bióloga Graciela Chichotky y es padre de 4 hijos: Yael, Natan, Eliana y Taly. Estudió en el Colegio N°10 Bartolomé Mitre y en el Colegio Luis Piedra Buena, ambos de Argentina. Sus estudios universitarios los realizó en la Universidad de Buenos Aires, donde se tituló de Contador Público Nacional en 1977. Al año siguiente, obtuvo su postgrado en Administración en la misma Universidad.

En 1986 realizó sus estudios en el Seminario Rabínico Latinoamericano, los que completó en Israel. Fue Rabino en la Asociación Mutual Israelita Argentina, AMIA, sede Ciudad de la Plata, entre 1986 y 1988.

Desde 1988 es Rabino de la Comunidad Israelita de Santiago. A esta institución pertenece la corriente conservadora del judaísmo, que congrega a la mayor cantidad de judíos en Chile y tiene bajo su administración el Cementerio Judío ubicado en la comuna de Conchalí. También es Rabino del Comité Representativo de las Entidades Judías en Chile, CREJ, que es conocido como Comunidad Judía de Chile desde 1990.

Con más de 20 años en el país es un líder espiritual y religioso transversal y de gran consenso en la comunidad judía chilena, por ser impulsor de importantes actividades en el área cultural, interreligiosa y de ayuda social.

Fue Miembro del Ejecutivo de la Asociación de Profesionales Judíos de Chile y desde el año 2001 es Capellán de la Quinta Compañía de Bomberos de Ñuñoa, "Bomba Israel". Además, ha organizado grupos orientados a la educación no formal de jóvenes, como el movimiento

juvenil Bet El, 3G y el Instituto de Formación de Líderes Jóvenes. También, creó el Centro de Extensión del Adulto Mayor (CEA).

Señala que es un líder espiritual relevante en el quehacer nacional, ya que participa en actividades vinculadas al diálogo interreligioso, incentivando y manteniendo los lazos entre todas las religiones que componen la sociedad chilena.

Asiste, de manera permanente, a actos como el Te Deum Ecuménico, Cuenta Pública del 21 de mayo y otros actos ecuménicos oficiales, en representación de la Comunidad Judía de Chile.

Refiere que durante la Tefilá por Chile 2012 fue nombrado Capellán de la Religión Judía en La Moneda, por el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, responsabilidad que fue ratificada por la actual Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, atendida la gran representación y especial vínculo del Rabino Waingortin con Chile y con la Comunidad Judía de nuestro país.

Por ello, teniendo presente el valioso, significativo y desinteresado aporte del Rabino Eduardo Waingortin al país, un grupo de señores Parlamentarios de las más diversas tendencias consideró que se ha hecho especial merecedor del honor de la nacionalidad por gracia.

II.3.- Ordinario N° 972, de 17 de febrero de 2015, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud del cual remite antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Eduardo Mario Waingortin, de nacionalidad argentina.

II.4.- Oficio N° 11.706, de 27 de enero de 2015, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al Rabino Eduardo Waingortin.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados sólo por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, fue aprobada por la Sala de esa Corporación por 48 votos a favor, 2 votos en contra y 12 abstenciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **la Honorable Senadora señora Pérez San Martín** informó que el Rabino Waingortin es reconocido por toda la comunidad judía y que ha realizado una serie de obras en el área religiosa, cultural y de ayuda social, como el hecho de haber fundado el Instituto de Líderes Jóvenes.

Ratificó que fue nombrado Capellán de la Religión Judía durante el Gobierno del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, y que fue confirmado en su cargo por la actual Presidenta de la República.

Por ello, consideró, es merecedor de este importante honor que se concede a las personas que han dedicado su vida y obra al país.

El Honorable Senador señor Letelier comentó que, en su calidad de Capellán de La Moneda, conoció al Rabino Waingortin y que le pareció una persona digna de este homenaje, por lo que anunció su voto a favor.

La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, consideró, fundamental que la Comisión evalúe si la persona homenajeada ha sido un aporte real para la sociedad chilena y verificar si su actuar ha causado un impacto en el país.

Al respecto, **la Honorable Senadora señora Pérez** comentó que en todos los años que ha integrado esta Comisión, siempre han tenido presente que la nacionalidad por gracia, constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país. En consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorboten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

Al efecto, señaló, que esta Comisión elaboró una serie de pautas para otorgar las nacionalidades por gracia, que constan en este informe.

La Comisión, luego de conocer los antecedentes del Rabino Eduardo Waingortin, se formó la convicción de que es merecedor de esta especialísima distinción, ya que sus actividades y trayectoria han alcanzado relevancia nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el Rabino argentino, señor Eduardo Waingortin, por su destacado aporte y entrega a nuestro país, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Pérez San Martín y Van Rysselberghe, y señores Letelier y Ossandón .

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos que la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al Rabino Eduardo Waingortin.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (Presidenta), señora Lily Pérez San Martín y señores Juan Pablo Letelier Morel (Rabindranath Quinteros Lara) y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE NACIONALIDAD POR GRACIA AL RABINO EDUARDO WAINGORTIN

BOLETÍN N° 9.430-06

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al Rabino Eduardo Waingortin.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (unanimidad 4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Cámara de Diputados, señores Arriagada, De Mussy, Farías, García, Gutiérrez, Jiménez, Ojeda, Paulsen, Poblete y Silber.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general por 48 votos, 2 votos en contra y 12 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 28 de enero 2015.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 22 de diciembre de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario